



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.672-7
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DESPACHO



CIRCULAR No.179

DE: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA LA FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS PAE EN EL PROCESO DE RETORNO A LAS CLASES PRESENCIALES

FECHA: 14 de Julio de 2021

En atención a las orientaciones impartidas por esta Entidad Territorial Certificada en Educación a través de las Circulares No. 146 del 28 de mayo de 2021 y No. 175 de julio 13 de 2021, por medio de las cuales se brindaron orientaciones a los rectores de establecimientos educativos oficiales de los Municipios no Certificados en Educación del Departamento del Tolima, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 777 del 02 de junio del 2021, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y con base en lo dispuesto en la Directiva No.05 de junio 17 de 2021, suscrita por el Ministerio de Educación Nacional y en la Directiva No. 012 de junio 25 de 2021, emitida por la Procuraduría General de la Nación y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Unidad Especial de Alimentación Escolar "Alimentos para Aprender" del Ministerio de Educación Nacional a través de Circular Externa No. 009 de 2021, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento requiere conocer de manera detallada la información correspondiente al número de estudiantes de las sedes educativas de su I.E que asistieron de manera presencial a partir del día 14 de julio de 2021, fecha en la cual se realizó el regreso a clases luego del periodo de vacaciones de mitad de año.

Por lo antes expuesto y con el objeto de elaborar y consolidar la información que permita identificar el número de estudiantes que se focalizarán para la atención a través del Programa de Alimentación Escolar PAE en las sedes educativas a partir del dos (2) de agosto de 2021, esta ETC les solicita respetuosamente, enviar el reporte del número de estudiantes que asistieron a partir del día de 14 de julio de 2021 y que seguirán asistiendo a clases de manera presencial durante los días de calendario escolar de los meses de julio y agosto de 2021, de acuerdo con la organización de las actividades académicas realizada por ustedes (artículo 3° y 4°, Circular 175 de 2021). De igual manera se requiere conocer cuales estudiantes no asistieron por razones de aforo o capacidad de las aulas, pero asistirán los días siguientes e igualmente se solicita el reporte de que estudiantes no asistieron el 14 de julio de 2021 a clases presenciales o no pueden asistir por razones de salud o porque sus padres o acudientes no autorizaron la asistencia a clases presenciales. Esta información se solicita en cumplimiento de las excepciones incluidas en la Directiva No.05 de junio 17 de 2021, suscrita por el Ministerio de Educación Nacional.

La información que requiere la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento debe ser diligenciada en el archivo Excel que se remitirá a los correos electrónicos institucionales de los

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

rectores (as), en el cual se debe marcar con una X en las columnas para cada estudiante, identificando si asistió y seguirá asistiendo y en qué fecha o en el caso de no asistir, indicar las razones de la no asistencia a las clases presenciales.

Es importante mencionar que dada la premura con la cual se requiere la información solicitada, en atención a las razones expuestas, el plazo máximo establecido por la Secretaría de Educación y Cultura para el diligenciamiento del formato Excel referido en la presente circular, es el viernes 16 de julio de 2021, el cual debe ser remitido al correo electrónico javier.rincon@sedtolima.gov.co.

Es menester aclarar que la información requerida a través de esta circular deberá ser reportada por ustedes a partir de la fecha y de manera periódica, a más tardar el día 11 de cada mes, dado que dichos datos deben surtir un proceso de cruce, comparación y trazabilidad con la información de matrícula registrada en el SIMAT, con lo cual se determinará los estudiantes focalizados para la atención PAE del mes siguiente.

Por lo antes descrito, esta ETC se permite aclarar que las Instituciones Educativas de las cuales no se reciba la información antes solicitada, en el término establecido, no serán atendidas con el Programa de Alimentación Escolar y la responsabilidad por el no suministro del PAE recaerá sobre el rector o rectora de la institución educativa.

Les agradezco su colaboración positiva y oportuna en el cumplimiento de los requerimientos emitidos a través de la presente circular.

Cordialmente,



JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó. Julián Mauricio Sandoval B. – Contratista Abogado Equipo PAE

Revisó. Juan Carlos Acero Hernandez. Director Cobertura Educativa

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia